



**Academia Nacional de Historia Militar**

**REGLAMENTO**

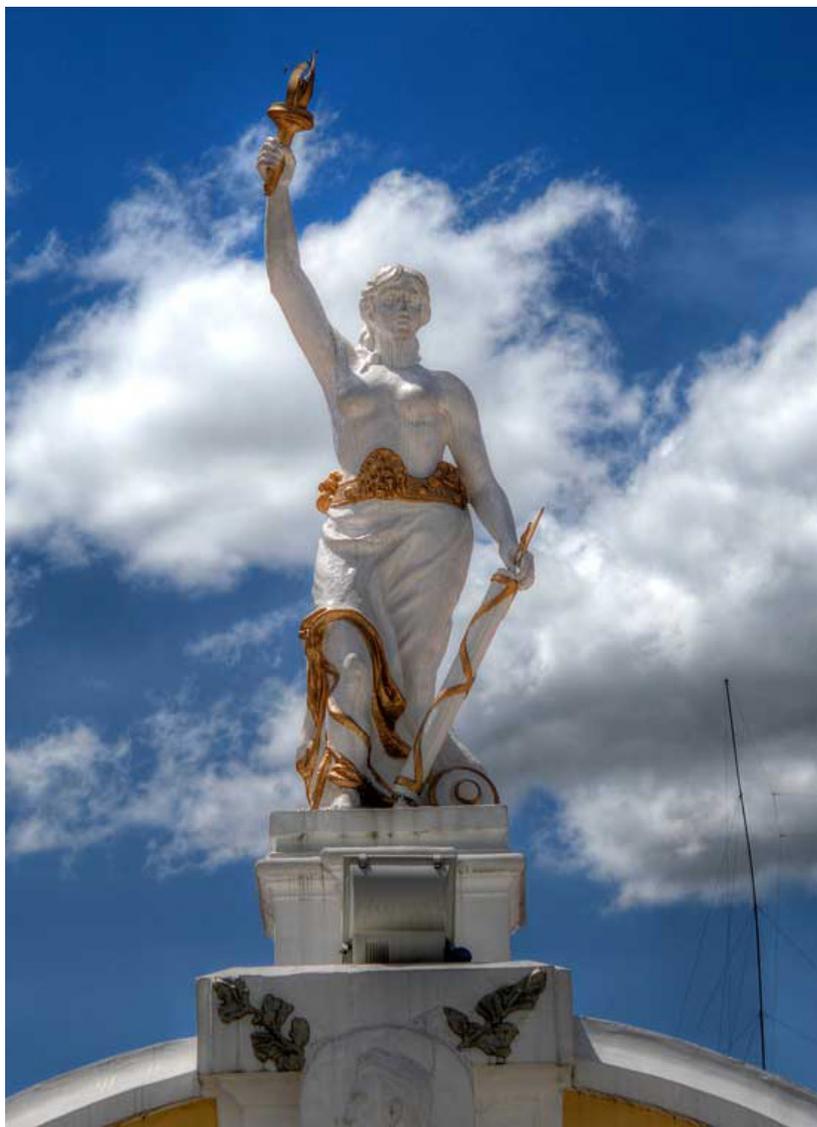
**2019**

**Contribuyendo a la  
historia del Ecuador**

**VERDAD • INTEGRIDAD  
INTEGRACIÓN**



**ACADEMIA NACIONAL DE  
HISTORIA MILITAR**



La Dama Libertaria, representa a “Libertas”, diosa romana guerrera que tiene sobre su cabeza una corona de hojas de acanto, símbolo de los logros alcanzados con esfuerzo y sacrificio.

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN,  
PROMOCIÓN, NOMBRAMIENTO,  
SUSPENSIÓN, REVOCATORIA Y  
SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE  
LOS MIEMBROS DE LA ACADEMIA  
NACIONAL DE HISTORIA MILITAR**

## **Finalidad:**

Este reglamento tiene la finalidad de regular el proceso de admisión, promoción, nombramiento, suspensión, revocatoria y separación voluntaria de los miembros de la Academia Nacional de Historia Militar.

## Capítulo I

### DE LA ADMISIÓN DE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

#### **Art. 1. Requisitos de admisión del Académico Correspondiente**

- a. Haber demostrado clara vocación por el estudio de la historia militar, y realizado importantes contribuciones en los campos de la investigación, docencia, difusión, enriquecimiento bibliográfico y preservación de documentos y otros objetos relacionados con la historia militar.
- b. Presentar su solicitud de admisión como académico correspondiente al director de la academia.

#### **Art. 2. Procedimiento de admisión del Académico Correspondiente**

- a. La solicitud de admisión deberá ser presentada al director de la academia, quien la pondrá en conocimiento de la Junta General para su aprobación.
- b. Uno o más de los miembros de la Junta General también podrán plantear en el seno de este organismo que autorice el proceso de admisión de un aspirante a académico. En este caso, los proponentes deberán comunicarle al aspirante que debe presentar la solicitud de admisión al director de la Academia.
- c. Si la resolución de la Junta General es favorable a la solicitud de admisión, el director oficiará al aspirante solicitándole la presentación de su currículum con los respaldos respectivos. Si la decisión es desfavorable, el director oficiará al aspirante en ese sentido.
- d. El director remitirá la documentación al Comité de

Admisión para el análisis correspondiente. El acta de la resolución del comité será presentada al director, con la firma de todos sus miembros, en un plazo de 30 días. De ser favorable el dictamen del Comité de Admisión, el secretario remitirá el acta y el expediente completo del candidato a los miembros de la Junta General para su conocimiento.

- e. El director convocará a sesión extraordinaria de la Junta General. El único punto del orden del día será resolver el ingreso o no del aspirante como académico correspondiente de la academia.
- f. Si la resolución de la Junta General es favorable, el director la comunicará por escrito al aspirante, y le pedirá que presente su ponencia de ingreso en un tiempo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha del aviso.
- g. El presidente del Comité de Admisión presentará al director, en un plazo de quince días desde que recibe la ponencia, el informe sobre el contenido de la misma.
- h. De ser favorable el informe del Comité de Admisión, el director coordinará la fecha de la ceremonia de incorporación, que será comunicada al aspirante. Le pedirá, además, el nombre del académico de número que realizará su presentación y dispondrá al secretario y tesorero la organización del acto.
- i. Si el informe del Comité de Admisión no es favorable, el director pedirá al aspirante la presentación de una nueva ponencia en un plazo no mayor a 30 días.

## Capítulo II

### DE LA PROMOCIÓN A ACADÉMICO DE NÚMERO

#### **Art. 3.- Requisitos para la promoción de Académico de Número**

- a. Ser académico correspondiente por un tiempo mínimo de dos años.
- b. Haber presentado o publicado desde su incorporación, libros, investigaciones o estudios relacionados con la historia, especialmente militar, o haber contribuido al conocimiento, preservación y difusión de la cultura militar.
- c. Haber cumplido todas las obligaciones relacionadas con su condición de académico correspondiente y contribuido de manera importante a su fortalecimiento y al cumplimiento de sus objetivos.
- d. Que exista la vacante para ocupar el puesto de académico de número.

#### **Art. 4.- Procedimiento para la promoción de Académico de Número**

- a. Cuando un miembro correspondiente haya cumplido todos los requisitos para ser promovido a académico de número, el Comité de Admisión presentará de oficio el informe correspondiente al director, adjuntando el acta de su resolución con la firma de todos sus miembros.
- b. El director dispondrá la convocatoria a Junta General, haciendo constar en la orden del día, el conocimiento, análisis y resolución para la promoción de un miembro correspondiente a académico de número.

- c. El director pondrá en conocimiento de la Junta General el informe del Comité de Admisión para que, mediante votación secreta, decida promover o no al miembro correspondiente.
- d. De ser favorable la resolución de la Junta General, el director la comunicará por escrito al miembro correspondiente. El elegido presentará su ponencia, la cual será comentada por un académico de número designado por la Junta General.
- e. El director coordinará la fecha de la ceremonia de promoción, la misma que será comunicada al académico. Además dispondrá al secretario y tesorero la organización del acto.

## **Capítulo III**

### **DEL NOMBRAMIENTO DE ACADÉMICO HONORARIO**

#### **Art. 5.- Méritos para el nombramiento de Académico Honorario**

- a. Haber prestado a lo largo de su vida servicios relevantes al país, las Fuerzas Armadas, la Academia Nacional de Historia Militar o a la historia militar.
- b. Formar parte de una Academia de Historia o de Historia Militar de otros países que tengan suscritos convenios con la Academia Nacional de Historia Militar del Ecuador.

#### **Art. 6.- Procedimiento para el nombramiento de Académico Honorario**

- a. Los candidatos a académicos honorarios pueden ser presentados al director por uno o más miembros de la Academia, con los justificativos correspondientes.
- b. El Directorio emitirá el informe correspondiente.
- c. El director convocará a la Junta General para que resuelva la propuesta de nombramiento.
- d. De ser favorable la resolución de la Junta General, el director la comunicará por escrito al miembro honorario. El director coordinará la fecha de la ceremonia, la misma que será comunicada al académico. Dispondrá la organización del acto al secretario y tesorero de la academia.

## **Capítulo IV**

### **DEL NOMBRAMIENTO DE ACADÉMICO EMÉRITO**

#### **Art. 7.- Procedimiento de designación de Académico Emérito**

- a. La Junta General, previo informe del Directorio, podrá nombrar académico emérito al académico de número que solicite por escrito separarse de la vida activa de la academia.
- b. El director comunicará la resolución de la Junta General al académico y la fecha en la que se realizara la ceremonia de despedida y agradecimiento de sus servicios a la academia. Además dispondrá al secretario y tesorero la organización del acto.

## Capítulo V

### DE LAS CEREMONIAS DE INCORPORACIÓN DE LOS ACADÉMICOS

#### **Art. 8.- Solemnidad de las ceremonias**

Las ceremonias de incorporación de los académicos deberán ser públicas y estar revestidas de la mayor solemnidad.

#### **Art. 9.- Responsabilidad de la preparación y ejecución de las ceremonias**

Será obligación del secretario, con la colaboración del tesorero, realizar todos los preparativos para que las ceremonias de incorporación de los académicos se realicen sin ninguna novedad y con la mayor solemnidad, en la fecha dispuesta por el director de la academia. Para el efecto, cumplirá las siguientes acciones:

- Disponer la confección del medallón y la insignia correspondiente. En el caso de los académicos honorarios, el medallón será dorado.
- Ordenar la elaboración del diploma que llevará las firmas del director y del secretario de la academia.
- Disponer la confección de la placa de agradecimiento para el académico emérito.
- Confeccionar las invitaciones y la lista de distribución.

#### **Para el acto solemne, deberá:**

- Tener listo el juramento de rigor que será tomado por el director.

- Supervisar la colocación de estandartes, banderas, equipos de sonido, mesa directiva y nombres de las autoridades.
- Realizar todas las otras acciones de carácter administrativo y logístico que sean necesarias.

## Capítulo VI

### DE LA SUSPENSIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ACADÉMICO

#### **Art. 10.- Causales de suspensión de un miembro de la Academia**

A petición del Directorio, la Junta General procederá a suspender a los académicos de número o correspondientes por el tiempo de un año calendario, en los siguientes casos, debidamente fundamentados:

- a. Haber faltado sin justificación al 40% del total de reuniones convocadas en el año para sesión de Directorio.
- b. Haber faltado sin justificación al 50% del total de reuniones convocadas en un año calendario para sesión de la Junta General.
- c. Haber faltado sin justificación al 50% del total de reuniones convocadas en un año calendario para sesión de la Asamblea.
- d. Por no haber presentado para su publicación en el Boletín de la Academia, al menos un artículo por año, previo informe del Comité Editorial.
- e. Por no haber cumplido sus obligaciones económicas para con la Academia, durante dos semestres, previo informe del tesorero.

#### **Art. 11.- Reincorporación de los académicos suspendidos**

Los miembros de número y correspondientes que hayan sido suspendidos en sus derechos y obligaciones, podrán solicitar por escrito al director su reincorporación, con la debida justificación. El director remitirá la solicitud a la Junta General para su resolución.

## **Capítulo VII**

### **DE LA REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE ACADÉMICO**

#### **Art.12.- Causales de la revocatoria del nombramiento de académico**

La Junta General podrá, previo informe del Directorio, revocar el nombramiento de académico en los siguientes casos:

- a. Si no asumiera su nombramiento en el lapso de un año desde la notificación de su designación.
- b. Si fuera suspendido en el ejercicio de su condición de académico por dos ocasiones.
- c. Si cometiese faltas graves contra la organización y estabilidad interna, el honor o los objetivos de la Academia. En este caso la Junta General conformará una Comisión de Honor para que analice y emita su criterio previo.

## **Capítulo VIII**

### **DE LAS VOTACIONES**

#### **Art. 13.- Derecho al voto**

Los miembros de la Junta General presentes y los ausentes con la debida justificación presentada al Directorio, tendrán el derecho de votar las resoluciones relacionadas con la admisión, promoción, nombramiento, suspensión y revocatoria de los académicos, así como los temas de carácter estatutario y reglamentario.

#### **Art. 14.- Procedimiento de la votación**

Las resoluciones de la Junta General deberán ser tomadas en votación secreta y por los dos tercios de los votos favorables de los miembros presentes y de los ausentes, cuya inasistencia haya sido justificada por el Directorio. Los ausentes justificados podrán emitir su voto por escrito o por medios electrónicos. El secretario dará fe de los resultados de la votación, registrándoles en el acta de la sesión.

## **Capítulo IX**

### **DE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE UN ACADÉMICO**

#### **15.- Procedimiento**

Un académico de número o correspondiente podrá solicitar por escrito su separación voluntaria de la academia. La solicitud de separación será puesta en conocimiento de la Junta General.

## **Capítulo X**

### **DE LOS CASOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

#### **Art. 16.- Procedimiento**

La Junta General resolverá las situaciones que no estén contempladas en este reglamento. Su decisión la tomará con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

## **Capítulo XI**

### **DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

#### **Art. 17.- Vigencia del Reglamento**

Este reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Podrá ser reformado a pedido de los miembros de la Academia y aprobado conforme se determina en los artículos 13 y 14.

**Quito, 19 de diciembre de 2018**

**El Presidente**

**El Secretario**

**Patricio Lloret Orellana**  
General

**Iván Borja Carrera**  
Coronel



Calle Venezuela 1031 entre Mejía y Olmedo  
**Telf.** 2570123 • **Web:** [anahimi.mil.ec](http://anahimi.mil.ec)  
Quito - Ecuador